



AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL

ACTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL COMERCIAL EN EL SECTOR PIANTINI – SEGUNDA CONVOCATORIA

En Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, al primer (01) día del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento del Distrito Nacional, instituido de conformidad con el artículo 36 del Decreto 543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012, como órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procesos de compras y contrataciones realizados en esta institución, debidamente conformado por sus miembros: **Rosa Pastora Méndez de Fondeur**, Presidenta, Miembro; **Ricardo Ayanes Pérez Núñez**, Director Administrativo (Delegado), Miembro; **Dulce María Castellanos Vargas**, Directora Jurídica, Miembro; **Glenis Elizabeth Cruz Escarramán** Encargada Oficina de Libre Acceso a la Información (OAIM) Miembro y **Alexia Denisse Infante Leonor**, Directora de Planificación y Desarrollo Miembro; luego de haber cumplido con los requisitos de Ley, en ocasión de reunión regular del Comité de Compras y Contrataciones, para conocer sobre la necesidad decidir el procedimiento a utilizar para la “**Servicio de Alquiler de Local Comercial en el Sector Pintini**”.

CONSIDERANDO (1): Que, mediante informe justificativo la Sra. Yolanda De La Rosa directora de Recaudación, solicita el **Servicio de Alquiler de Local Comercial en el Sector Piantini – Segunda Convocatoria**, con la finalidad de eficientizar el servicio de recaudo de los sectores aledaños;

CONSIDERANDO (2): Que es obligación de esta Alcaldía garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas;

CONSIDERANDO (3): Que según las atribuciones conferidas a este Comité de Compras y Contrataciones a través del artículo 36 del Reglamento de Aplicación núm. 543-12, le corresponde la designación de los peritos, la aprobación de las bases de la contratación y la selección del procedimiento a ejecutar;

CONSIDERANDO (5): Que tanto en el numeral 3) del párrafo del artículo 6 de la Ley núm. 340- 06 y sus modificaciones como el numeral 6) del artículo 3 del Reglamento de Aplicación núm. 543-12, regulan el caso de excepción de “*bienes o servicios con exclusividad*”, como “*aquellos que solo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas*”.

CONSIDERANDO (6): Que, en cuanto al procedimiento particular a seguir, de lo previsto en los artículos 4 numerales 3), 4) y 6) del citado Reglamento, se infiere lo siguiente:

- 1) Elaboración de un informe pericial debidamente motivado que justifique las condiciones y/o situaciones por las cuales se realiza el procedimiento de excepción por exclusividad;

- 2) Resolución motivada emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, en la que recomienda el uso de la excepción y aprueba el referido informe;
- 3) Certificación de apropiación presupuestaria emitida por la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional;
- 4) Inclusión en el expediente administrativo de documentos que demuestren la condición de exclusividad;
- 5) Publicidad a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) - Portal Transaccional y el portal institucional www.adn.gob.do, para garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad;

CONSIDERANDO (7): Que en el caso que nos ocupa, este Comité de Compras y Contrataciones existe un informe previo que justifica de manera adecuada la excepción de exclusividad, dirigido a los proveedores que sean compatibles con el sistema de gestión financiera que se utiliza actualmente en la Alcaldía;

VISTA: La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios, obras, de fecha 6 de agosto del 2006, modificada por las leyes núm. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto marcado con el núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012.

VISTO: El expediente administrativo de este proceso compuesto por los siguientes documentos: Solicitud de Contratación, Especificaciones Técnicas, Certificación de Apropiación Presupuestaria e Informe Pericial que justifica el Procedimiento de Excepción por Exclusividad.

El Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento del Distrito Nacional, dentro de las facultades conferidas por el Artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y las normas complementarias del órgano regulador nacional y del Concejo Municipal,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBA el informe pericial anteriormente mencionado, elaborado por la Dirección de Recaudación de esta Alcaldía, relativo a la “Servicio de Alquiler de Local Comercial en el Sector Piantini – Segunda Convocatoria”.

SEGUNDO APRUEBA la realización del Procedimiento de Excepción por Exclusividad, con el expediente administrativo que se anexa a esta acta.

TERCERO: DESIGNA a los peritos: **JENNY DORVILLE** y **ELLIS MUÑOZ** a los fines de que evalúen las ofertas de los proponentes que participarán y rindan los informes según corresponda.



*
GC
L
AM

CUARTO: ORDENAR al Departamento de Compras de la Dirección Administrativa para que inicie el procedimiento de publicación, convocatoria y presentación de propuestas, utilizando los mecanismos establecidos.

QUINTO: ORDENAR la publicación del siguiente documento en el **Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) - Portal Transaccional** y el portal institucional www.adn.gob.do, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, al primer (01) día del mes de marzo del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

Rosa Pastora Méndez
Directora Administrativa Interina
Presidenta del Comité

Dulce María Castellanos Vargas
Directora Jurídica
Miembro



Ricardo Ayanes Pérez Núñez
Delegado Dirección Administrativa
Miembro

Alexia Denisse Infante Leonor
Directora de Planificación
y Desarrollo
Miembro

Glenis Elizabeth Cruz Escarramán
Encargada Oficina de Libre Acceso
a la Información (OAIM)
Miembro